

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Código civil encarga, en la primera de las disposiciones adicionales, al Presidente del Tribunal Supremo y á los de las Audiencias territoriales, que al fin de cada año redacten una Memoria en la que, refiriéndose á los negocios de que hayan conocido durante el mismo las Salas de lo civil, señalen las deficiencias y dudas que hayan encontrado al aplicar el Código, haciendo constar detalladamente las cuestiones y puntos de derecho controvertidos, y los artículos ú omisiones de aquel que haya dado ocasión á las dudas del Tribunal.

Ocioso es encarecer la conveniencia de que un precepto tan importante tenga en la práctica ejecución cumplida. Porque á los Tribunales han de llevarse para su solución la mayor parte de las dudas que la aplicación del Código suscite; ante ellos se expondrán los argumentos que en apoyo de las opiniones sostenidas puedan alegarse, y de su estudio deducirán con la mayor claridad donde se encuentra la deficiencia, ó de donde nace la duda que ha originado la controversia, no habiendo insti-

tución alguna que pueda llevar á esta tarea la instrucción profesional, unida al criterio práctico, con que al Tribunal Supremo y á las Audiencias es dado realizarlas.

Por eso mismo sería de desear que, interpretándose esta disposición en un sentido amplio y puesta la mira en los beneficios resultados que de su cumplimiento pueden esperarse, no limitaran los Tribunales sus observaciones á los puntos de derecho que hubieren sido discutidos, sino que las expusieran también sobre aquellos otros que, no habiendo dado ocasión á controversia les ofrezcan motivo de duda. De esta manera se añadirá el importante trabajo del estudio y del examen crítico del Código por los Tribunales, al que los particulares les den hecho en las contiendas jurídicas que promuevan, las cuales podrán muy bien no suscitarse sobre algunos puntos dudosos, que sin este trabajo pasarían inadvertidos, por el hecho de que no haya efectuado á los particulares en ningun caso concreto la duda de que se trata.

Obra del común esfuerzo de cuantos tienen la misión de aplicar las leyes en los Tribunales superiores debe ser esta, que tiene por objeto el perfeccionamiento de nuestras leyes civiles, que á todos interesa en igual grado. Los presidentes de los Tribunales deben, por lo mismo, encomendar el examen del Código á los Magistrados de lo civil, para que cada cual exprese de una manera independiente su juicio, en el concepto y sobre los puntos indicados, lo que ofrecerá á cada uno de ellos ocasión de acreditar sus conocimientos y su criterio jurídico, debiendo dividirse estos informes individuales en dos secciones, la primera dedicada á consignar las observaciones que

expresa la primera disposición adicional, y la segunda á exponer los Magistrados sus opiniones sobre casos hipotéticos.

Que este estudio del Código civil y los informes que han de seguirle, en nada afectan al respeto y á la consideración que el Código merece, si ya no lo probara el hecho mismo de que tienden á mejorarlo y perfeccionarlo, lo probaría concluyentemente la disposición adicional que manda hacer este trabajo, y en la que con tanta modestia como espíritu científico consignó la Sección el medio de preparar la reforma del mismo, utilizando además para ella, según expresa la última de las indicadas disposiciones, los progresos realizados en otras naciones y la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Se trata, pues, únicamente de cumplir la ley, y esto, en interés de la ley misma, á la vez que para el bien general de la Nación.

Encomendada como lo está á los Presidentes de los Tribunales la alta dirección de este trabajo, á su inteligente celo toca velar por la ejecución del mismo, reunir los informes despues de terminados y remitirlos á este Ministerio clasificados en los dos grupos arriba indicados, acompañados de una Memoria, dividida también en dos secciones; en que emitan su parecer sobre los puntos que en ellos se traten.

Confiadamente espera el Ministro que suscribe que á este trabajo consagrará V. E. una atención preferente, y que preparándolo sin pérdida de tiempo logrará que alcance en el Tribunal de su Presidencia el mayor desarrollo de que sea más susceptible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á

V. E. muchos años.—Madrid 16 de Octubre de 1889.

José Canalejas y Méndez.

Sr. Presidente del Tribunal Supremo y Presidentes de la Audiencia de.....

Ministerio de Fomento.

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de las Baleares la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Logroño 18 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Septiembre de 1889.
—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Septiembre de 1889.
—El Director general, Vicente Santamaría.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES

Habiendo desaparecido de la casa materna el joven que abajo se relaciona, ruego á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Isaac Sánchez Larios, natural de Albelda, edad 21 años, estatura regular, color moreno; es aficiona-

do á jugar á la pelota y se tiene noticia de que está en Calahorra.
Logroño 22 de Octubre de 1889.

El Gobernador,
José M.^a Pérez Caballero

Habiendo desaparecido de la casa paterna, el 3 de Septiembre último, el joven que abajo se nombra, ruego á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Francisco Sáenz y Sáenz, natural de Calahorra, edad 16 años y 6 meses; viste pantalón bombacho, chaqueta de paño; color bueno, barba nada, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño, pintado de viruelas; hace un mes se hallaba en Pamplona.

Logroño 22 de Octubre de 1889.

El Gobernador,
José M.^a Pérez Caballero

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Año económico de 1888-89.—Mes de Abril.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la sección de Carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Abril último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 30 jornales á varios peones, á razón de 2 pesetas.	60	"
MATERIAL.		
Por 25 jornales á un volquete, á razón de 6'50 pts.	162	50
TOTAL	222	50

Importa esta nota las figuradas doscientas veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estación de Rincón de Soto.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 111 jornales á varios peo-		

nes, á 2 pesetas.	222	"
Por 25 íd., á una íd.	25	"
MATERIAL.		
Por 5 jornales á una caba- llería menor, á 1'25 pts.	6	25
Por 24 cunachos, según reci- bo núm. 1.	7	75
TOTAL	261	"

Importa esta nota las figuradas doscientas sesenta y una pesetas. Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 38 jornales á varios peones, á 1'75 pesetas.	66	50
MATERIAL		
Por 19'75 jornales á un volquete, á 6'50 pesetas.	128	37
Por 6 palas acero, según recibo núm. 1.	13	50
Por arreglar varias herramientas, según recibo número 2.	4	50
TOTAL	212	87

Importa esta nota las figuradas doscientas doce pesetas ochenta y siete céntimos.

Logroño 4 de Octubre de 1889.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
—V.^o B.^o, el Presidente, M. Salvador.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de los días que están señalados á cada uno de los pueblos de esta provincia para realizar la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del 2.^o trimestre del actual año económico de 1889-90 y correspondiente á los nueve partidos de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo último.

Asimismo se realizará también en la misma forma que se cobran las anteriores contribuciones la del impuesto de minas por canon de superficie, conforme á lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción de 9 de Abril último.

Mes de Noviembre de 1889.

PARTIDO DE ALFARO.

Recaudador, D. Lázaro García.

Rincón de Soto, 3, 4 y 5; Aldeanueva, 6, 7 y 8; Alfaro, 9, 10, 11, 12 y 13.

PARTIDO DE ARNEDE.

Recaudador, D. Fermín Gutiérrez.

Santa Eulalia, días 2 y 3; Préjano, 4, 5 y 6; Herce, 7, 8 y 9; Quel, 10, 11 y 12; Arnedo, 13, 14, 15, 16 y 17; Villarroya, 18 y 19; Turruncún, 20 y 21.

Ayuntamientos recaudadores.

Arnedillo, días 8, 9 y 10; Enciso, 4, 5 y 6; Poyales, 24 y 25; Zarzosa, 6 y 7; Corera, 1, 2 y 3; Galilea, 1, 2 y 3; Ocón, 3, 4 y 5; El Redal, 1, 2 y 3; Robres, 3 y 4; Munilla, 3, 4 y 5.

Recaudador interino, D. Fermín Gutiérrez.

Carbonera, 2 y 3; Tudelilla, 4, 5 y 6; Villar de Arnedo, 7, 8 y 9; Bergasillas, 10 y 11; Bergasa, 12 y 13; Muro de Aguas, 14, 15 y 16.

PARTIDO DE CALAHORRA.

Recaudador, D. Leandro Duozorroza.

Autol, 2, 3, 4 y 5; Ausejo, 7, 8, 9 y 10; Pradejón, 12 y 13; Aleanadre, 16, 17 y 18; Calahorra, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

PARTIDO DE CERVERA.

Ayuntamientos.

Aguilar, 15, 16 y 17; Cervera, 2, 3, 4 y 5; Navajún, 17, 18 y 19; Valdemadera, 9, 10, 11 y 12; Cornago, 1, 2, 3 y 4; Grábalos, 5, 6 y 7; Igea, 4, 5 y 6.

PARTIDO DE HARO.

Recaudador, D. Casildo García.

San Asensio, 4, 5 y 6; San Vicente, 7, 8, 9 y 10; Abalos, 11 y 12; Rivas, 13 y 14; Briones, 15, 16, 17 y 18.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra.

Briñas, 6 y 7; Haro, 8, 9, 10, 11 y 12.

Recaudador, D. Baltasar Ruiz.

Sajazarra, 2 y 3; Galbárruli, 2 y 3; Fonce, 4 y 5; Cellóriga, 4 y 5; Treviana, 6 y 7; Fonzaletche, 8 y 9; Cuzcurrita, 10, 11 y 12; Ochánduri, 10 y 11; Tirgo, 12 y 13; Zarratón, 16 y 17; Villalba, 18 y 19; Castañares 20 y 21.

Recaudador, D. Braulio Villasana.

Angunciana, 5 y 6; Cihuri, 7 y 8; Casalarreina, 9 y 10; Rodezno, 11 y 12; Ollauri, 13 y 14; Gimileo, 15 y 16.

PARTIDO DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Alfonso Gómez; y como auxiliar, D. Fructuoso Ezquerro.

Logroño, á domicilio, días del 1 al 10 y del 11 al 20; en el local de la recaudación, calle de Soria, esquina á la del General Zurbano.

Ayuntamientos recaudadores.

Agoncillo, días 3, 4 y 5; Alberite, 2, 3 y 4; Leza de río Leza, 3 y 4; Rivafranca, 1, 2 y 3; Villamediana, 7, 8 y 9; Jubera, 6, 7 y 8; Lagunilla, 1 y 2; Murillo, 2, 3, 4 y 5; Zenzano 1 y 2.

Recaudador, D. Santiago Ruiz Ramírez.

Albelda, 22, 23 y 24; Clavijo, 15 y 16; Nalda, 25, 26 y 27; Sorzano, 17 y 18; Viguera, 19, 20 y 21.

Recaudador, D. Pedro Pérez; y como auxiliar, D. Pedro Pérez.

Entrena, días 1 y 2; Medrano, 1 y 2; Sotés, 3 y 4; Hornos, 3 y 4; Daroca, 4 y 5; Lardero, 6 y 7; Sojuela, 8 y 9.

Recaudador, D. Manuel C. Gabarrón.

Cenicero, 1, 2 y 3; Fuenmayor, 4, 5 y 6; Navarrete, 7, 8 y 9; Torremontalbo, 10 y 11.

PARTIDO DE NÁJERA.

Recaudador, D. Fidel Gil; y como auxiliares, D. Emilio Gil, D. Manuel Olarte, D. Juan Alonso, D. José Navarro, D. Rafael Velasco y D. Félix Martínez.

Anguiano, días 17, 18 y 19; Berceo, 9 y 10; Estollo, 5 y 6; San Millán, 7 y 8; Tobía, 1 y 2; Villaverde, 3 y 4; Huérecanos, 12 y 13; Arenzana de Arriba, 11 y 12; Azofra, 15 y 16; Hormilla, 9 y 10; Hormilleja, 7 y 8; Uruñuela, 3 y 4; Arenzana de Abajo, 18 y 19; Baños de río Tobía, 5 y 6; Matute, 21 y 22; Tricio, 3 y 4; Bobadilla, 7 y 8; Camprovín, 17 y 18; Ledesma, 9 y 10; Badarán, 19 y 20; Cárdenas, 15 y 16; Castroviejo, 3 y 4; Pedroso, 13 y 14; Santa Coloma, 5 y 6; Villarejo, 5 y 6; Villar de Torre, 3 y 4; Cordovín, 7 y 8; Alesanco, 7 y 8; Alesón, 3 y 4; Canillas, 16 y 17; Cañas, 18 y 19; Manjarrés, 5 y 6; Torrecilla sobre Alesanco, 14 y 15; Ventosa, 9 y 10; Nájera, 7, 8, 9 y 10; Brieva, 5 y 6; Canales, 19 y 20; Mansilla, 15 y 16; Villavelayo, 17 y 18; Ventrosa, 3 y 4; Viniegra de Abajo, 9 y 10; Viniegra de Arriba, 7 y 8.

PARTIDO DE SANTO DOMINGO.

Recaudador, D. Aquilino del Río.

Ezcaray, días 1, 2 y 3; Ojacastro, 4 y 5; Santurde, 6 y 7; Herramélluri, 8 y 9; Baños de Rioja, 10 y 11; Villalobar, 13 y 14; Tormantos, 15 y 16; Leiva, 17 y 18; Zorraquín, 19 y 20; Valgañón, 21 y 22; San Millán de Yécora, 23 y 24; Santo Domingo, 6, 7, 8, 9 y 10; Bañares, 13 y 14; Cidamón, 11 y 12; Cirueña, 9 y 10; Corporales, 3 y 4; Grañón, 21, 22 y 23; Hervías, 7 y 8; Manzanares, 5 y 6; Pazuengos, 24 y 25; San Torcuato, 1 y 2; Santurdejo, 16 y 17; Villarta Quintana, 19 y 20.

PARTIDO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra; y como auxiliares, D. Lucio Sáenz, D. Jerónimo Gil y D. Juan Martínez.

Lumbreras, 1 y 2; Villoslada, 3 y 4; Torremuña, 5 y 6; La Santa, 7 y 8; Ajamil, 9 y 10; Cabezón, 11 y 12; Jalón, 13 y 14; Muro, 15 y 16; Rabanera, 1 y 2; Laguna, 3 y 4; Terroba, 5 y 6; Trevijano, 7 y 8; Soto, 9, 10 y 11; Luezas, 13 y 14; San Román, 15 y 16; Torre, 17 y 18; Santa María, 19

y 20; Montalbo, 21 y 22; Hornillos, 15 y 16; Ortigosa, 13 y 14; El Rasillo, 15 y 16; Villanueva, 17 y 18; Gallinero, 19 y 20; Pradillo, 21 y 22; Almarza, 23 y 24; Pinillos, 23 y 24; Nieva, 25 y 26; Nestares, 27 y 28; Torrecilla, 29 y 30.

La cobranza ha de verificarse con arreglo á lo dispuesto en la ya citada instrucción, y los contribuyentes deben tener muy presente de no dejar por ningún motivo de recoger el recibo talonario.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de esta provincia.

Logroño 22 de Octubre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Nogueira y Pavía.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, debera adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado y serán:

1.º Un ejercicio teórico consistente en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor; cuyas preguntas versarán, cinco sobre Clínica médica, y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

2.º Un caso práctico, que consistirá en una autopsia hecha en la forma que mejor juzgue el Tribunal.

Para pasar al segundo ejercicio será indispensable haber sido aprobado en el primero.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de

treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período habil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 10 de Octubre de 1889.—El Vicerrector, Clemente Ibarra.

Sección Judicial.

Don José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia del partido,

Hago saber: Que el jueves siete de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, la segunda subasta en pública licitación de la finca urbana que á continuación se describe, embargada como perteneciente á don Martín Quincoces, vecino de Briones, en ejecutivo que el Procurador D. Pedro Sáenz sigue en nombre de D. Pedro Martínez como marido de doña Victoria Uralde contra el Quincoces y los herederos de D. Santiago Calvo, sobre pago de quinientas pesetas y réditos, bajo las condiciones á saber:

Ptas. Cts.

Una casa, sita en la villa de Briones y su arrabal de Gimileo, calle de Logroño, número primero, que es de la mitad de la llamada de Quincoces, de piedra sillera, construcción moderna y en buen estado de conservación, y la constituye el piso principal con su agregado de desván ó alto, portal ó planta baja y su porción de corral correspondiente, su tejado es de bóveda; mide todo el edificio una superficie de cinco mil setecientos cuarenta y dos pies cuadrados y el corral dos mil quinientos noventa y seis pies, lindante: por la derecha saliendo, la calle llamada Cuesta dulce; por la izquierda, la carretera de Logroño, y por la espalda, camino que sale á la misma carretera; en cuyos límites está comprendida la mitad de la huerta adyacente, que es regadío, cercada de paredes de piedra sillera, con árboles frutales, cuya mitad mide una superficie de doce áreas y ochenta y seis centiáreas, equivalentes á siete celemines y ochenta y ocho varas cuadradas, y linda por norte, la casa; sur y oeste, carretera

de Logroño, y este, la otra mitad correspondiente á doña Eladia Quincoces. El valor de la casa es siete mil novecientas sesenta y tres pesetas, y el de la huerta mil setecientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos; en junto nueve mil seiscientos cinco pesetas y cincuenta céntimos, y sale á subasta por siete mil doscientas cuatro pesetas catorce céntimos.

7204 14

Condiciones.

1.ª La subasta se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas á la llana, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad porque sale á subasta.

2.ª Para optar á la subasta se depositará previamente, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Advertencia.

El título de pertenencia de la finca estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlo los licitadores.

Quien quisiere hacer postura á la finca descrita, acuda el día y hora señalados al local del Juzgado, donde se rematará en el que presente la proposición más ventajosa.

Dado en Haro á dieciocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—J. Sabas Izaguirre. —Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en el juicio de su razón, al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente que firmo en Haro á dieciocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Don José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que el martes doce de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas radicantes en jurisdicción de la villa de Foncea que á continuación se describen, embargadas como de la pertenencia de D. Gregorio Cereceda y Merino, vecino de la misma, en los autos ejecutivos que contra él sigue el Procurador don Romualdo Gibaja en nombre de D. Agapito López de Silanes, que lo es de Fonzaletche, sobre pago de trescientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos de principal, intereses á razón de ocho por ciento anual y costas.

7204
14

Pesetas

1.^a Una viña de dos y medio obreros y veinticuatro cepas, en una superficie de trece áreas y sesenta y dos centiáreas, en la Mazuela: lindante al norte, don Francisco Baraona; sur, don Prudencio Salazar; este, herederos de D. Aquilino Hernani, y oeste, D. Manuel Varona; tasada en ciento cincuenta y siete pesetas 157

2.^a Una tierra y plantío de siete áreas y setenta y una centiáreas de tierra y cuarenta respectivamente el plantío, que harán un total de catorce áreas y once centiáreas, en el término de la Laguna: lindante al norte, con D. Valero Díaz; sur, camino; este, D. Lucas Baraona, y oeste, D. Eusebio Castillo; tasada toda ella en treinta y seis pesetas 36

3.^a Otra tierra en Arroyo-Ancho, en dos trozos separados por el camino, de los cuales uno es de seis áreas y cincuenta y siete centiáreas, y linda norte, con D. Santiago Zárate; Sur, don Baldomero Sáez; este, camino, y oeste, D. Manuel Sáez: el otro trozo es de trece áreas y cincuenta y cinco centiáreas, lindante al norte, D. Andrés Ruiz; sur, D. Luis Hernández; este, camino, y oeste, arroyo; y ambos trozos tienen una superficie total de veinte áreas y doce centiáreas, tasadas en ciento cincuenta y una pesetas. 151

4.^a Otra tierra en la Carrera de los Bueyes, de cabida de nueve áreas y setenta y cinco centiáreas: linda norte, doña María Torrecilla; sur, camino; este, Miguel Ruiz, y oeste, D. Daniel Martínez; tasada en ciento cuarenta y seis pesetas 146

5.^a La mitad de una tierra de nueve áreas veintidós centiáreas, en Fuente de Abajo y proindivisa con doña Martina Corcuera: lindante todo ella al norte, D. Mariano Gobantes; sur, arroyo; este, herederos de D. Venancio Baraona, y oeste, D. Esteban Hernani; tasada dicha mitad en noventa y dos pesetas 92

6.^a Otra en Cañucargo, de quince áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al norte, arroyo; sur, arroyo y camino; este, D. Eleuterio Castillo, y oeste, D. Julián Díez; tasada en ciento nueve pesetas 109

7.^a Otra tierra en Sajuela, de cuatro celemines ó sean seiscientos noventa y ocho metros setenta y tres decímetros cuadra-

dos, en otra que no llega á cinco, pues sólo tiene ocho áreas y sesenta y una centiáreas: lindantes al norte, arroyo; sur, río; este, D. Francisco Villalonga, y oeste, José Cantera; proindivisos dichos cuatro celemines son con D. Cristóbal Cantera; según manifestación de la interesada ó esposa del ejecutado, correspondiendo la suerte de éste á la parte del este y la de Cristóbal á la del oeste; tasados dichos cuatro celemines, ó sean sus equivalentes seis áreas y noventa y nueve centiáreas, en ciento cinco pesetas 105

8.^a Y una viña en la Pila, de un obrero y cuarenta cepas, en dos manzanos, en una superficie de cinco áreas y tres centiáreas: lindante norte, casi camino; sur, D. Luis Arnáez; este, D. Benigno Angulo, y oeste, doña María López; tasada toda la viña y árboles en setenta pesetas 70

Condiciones.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el importe del diez por ciento de los bienes á que hiciesen postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advertencia.

Se previene que, si bien no se ha suplido aun la falta de títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, se verificará oportunamente para el otorgamiento de las escrituras.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Dado en Haro á diecisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Arturo Bretón.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su razón, á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo en Haro á dieciocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, Arturo Bretón.

ANUNCIOS OFICIALES

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo.

Y en cumplimiento á lo ordenado en Real orden de 2 de Mayo último y ar-

tículo 38 de la ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Casalarreina 14 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Cándido Rueda.

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral para la de Concejales en este distrito la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal vigente.

Villarejo 14 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Hdefonso Sáenz.

El Ayuntamiento que presido ha acordado designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo venidero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal.

Arenzana de Abajo 15 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Tomás Salinas.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado designar como único colegio electoral la casa consistorial de este pueblo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo próximo pasado y el art. 38 de la ley Municipal vigente.

Cellorigo 20 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Pedro López de Silanes.

El Ayuntamiento que presido acordó designar como único colegio electoral de este distrito municipal la sala consistorial del mismo, donde tendrán lugar las elecciones para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo.

Y que en cumplimiento á lo ordenado en Real orden de 2 de Mayo último y art. 38 de la ley Municipal, se anuncia al público para general conocimiento.

Ochánduri 15 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Luciano Gutiérrez.

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó señalar como único colegio electoral la sala consistorial de esta villa, en cuyo local habrán de tener lugar las elecciones municipales para la renovación de Concejales el día 1.º de Diciembre próximo venidero.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 2 de Mayo último y de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de 2 de Octubre de 1877 se anuncia para conocimiento del público.

Tormantos 19 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Cayetano Barona.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más honorarios que los señalados en el arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Ezcaray 22 de Octubre de 1889.—El Juez municipal, Adrián Martínez Ayala.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA,

16.º DE CABALLERÍA.

Hallándose vacante la plaza de armero de este regimiento, y debiendo proveerse de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento de Armeros y Silleros aprobado por Real orden de 29 de Junio de 1876, se hace público con objeto de que, llegando á conocimiento de los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias, acompañadas de certificado de aptitud correspondiente, al Sr. Coronel de dicho cuerpo, las que serán admitidas hasta el 20 de Noviembre próximo, en cuyo día se reunirá la Junta económica para elegir al que considere más conveniente.

Logroño 19 de Octubre de 1889.—El Comandante mayor, José Campos.

Anuncios particulares.

EMILIO ALVARADO,

OCULISTA DE VALLADOLID,

Ex-Director de la Casa de Salud de PALENCIA,

Permanecerá en Logroño desde el 10 de Noviembre al 10 de Diciembre, fonda del Comercio, de Manuel Alfageme, muro del Carmen, núm. 9.

Durante su ausencia queda al frente de la consulta de Valladolid su hermano político, el Médico D. Adolfo Alvarez. I.—4

Á LOS GANADEROS

Se arriendan los pastos del coto redondo de la Rad de Varea, de 2240 fanegas de tierra, con buenos abrevaderos, magnífico corral de caber de 800 cabezas de ganado menudo y habitación para los pastores.

D. Rafael Arias, que vive en esta capital, calle Mayor, 35, principal, dará razón de las condiciones de arriendo. 8—10